| | |
|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular | **CONTRATO DE COMPRAVENTA** |

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | COMPRAVENTA |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | CVP-1056-2026 |
| **VENDEDOR** | Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL |
| **NIT** | 860.007.324-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN** | Guillermo Antonio Herrera Castaño 80.417.404 |
| **RAZÓN SOCIAL** | PERSONA JURÍDICA |

Entre los suscritos, MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.556.668, actuando en calidad de directora de Gestión Corporativa, facultada para contratar mediante la Resolución de Delegación No. 806 del 22 de julio de 2024, delegación conferida por el Director General, quien obra en nombre y representación de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CAJA, y, por otra parte, CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL identificada con NIT 860.007.324-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y Representada Legalmente por Guillermo Antonio Herrera Castaño identificado con cédula 80.417.404, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**1. OBJETO**

Adquisición de entradas para la participación de la Caja de la Vivienda Popular en el CONGRESO COLOMBIANO DE LA CONSTRUCCIÓN 2026

**2. VALOR**

El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($21.420.000) M/CTE,** el cual incluye IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar de acuerdo con la propuesta remitida.

El valor del contrato se encuentra amparado con el siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP | RUBRO | VALOR DEL CDP | VALOR AFECTADO |
|---|---|---|---|
| 1399 | Fortalecimiento de la capacida institucional para la modernización de Caja de la Vivienda Popular de la ciudad Bogotá D.C. | $23.205.000 | $21.420.000 |

**3. FORMA DE PAGO**

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pago único equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez el contratista haya entregado la totalidad de las entradas requeridas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura expedida por CAMACOL.

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Descuentos: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la CVP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA de la CVP y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el VENDEDOR, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA, deberá realizar los procedimientos en la Plataforma SECOP II, establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, para el envío de la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión con sus soportes. El pago se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el VENDEDOR, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. |
| **4. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será UN MES, que comprende las fechas del evento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **5. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El presente contrato se ejecutará en Centro de convenciones de Cartagena. |
| **6. VIGENCIA DEL CONTRATO** | Se entiende como el plazo de ejecución del contrato. |
| **7. SUPERVISIÓN** | La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.<br><br>La supervisión del contrato será ejercida por la directora de Gestión Corporativa o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y demás normas que regulan la materia. |

**8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Autorizar a la CVP a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes aportados para la suscripción del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el VENDEDOR y la CVP.
4. Mantenerse al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, mantenerse al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y la consagrada en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 o las normas que sustituyan o modifiquen.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CVP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CVP.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CVP.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Utilizar la imagen de la CVP de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

**9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL VENDEDOR**

De conformidad con la propuesta presentada por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL, este se obliga a:

1. Entregar las cinco (5) entradas designadas a la CVP para asistir al Congreso Colombiano de la Construcción 2026, en las fechas y lugar establecidos para el desarrollo del evento.
2. Remitir al supervisor del contrato, o a quien este designe, las credenciales, códigos o soportes de inscripción individuales de cada uno de los participantes designados.
3. Garantizar el acceso pleno de los participantes de la CVP a la totalidad de las actividades académicas, conferencias, paneles y espacios de networking contemplados en la agenda oficial del evento.
4. Informar oportunamente a la CVP sobre cualquier cambio en la programación, agenda, sede, fechas u horarios del evento, con la antelación suficiente para que la Entidad pueda adoptar las medidas pertinentes.
5. Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que haga la CVP o el supervisor, sobre el evento objeto de la contratación.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

**10. GARANTÍAS**

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**11. CLÁUSULA PENAL**

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a LA CAJA, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. LA CAJA podrá hacer efectiva la cláusula penal previa declaratoria del incumplimiento, según lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA, si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y LA CAJA. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez competente la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**12. MULTAS**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del VENDEDOR y como apremio para que las atienda oportunamente, LA CAJA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que LA CAJA le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO: LA CAJA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

**13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION**.

El VENDEDOR durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá de abstenerse de ejecutar, alguna de las siguientes conductas:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la CAJA DE LA VIVIENDA POPÚLAR, o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de contratación.

**14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**

El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por LA CAJA con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**15. TERMINACIÓN**

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad**. 2.** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación señalados en los numerales 2 y siguientes procederá la liquidación del contrato.

**16. LIQUIDACIÓN**

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.4 LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, no se requiere liquidación en los contratos de ejecución instantánea que se ejecuten según lo pactado.

**17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

Dada la naturaleza jurídica, este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre LA CAJA y EL VENDEDOR. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.

**18. CONFIDENCIALIDAD**

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL VENDEDOR durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

**19. INDEMNIDAD**

EL VENDEDOR se obliga para con LA CAJA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CAJA y que sean responsabilidad del VENDEDOR, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA CAJA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

**20. USO DE LA INFORMACIÓN**

El VENDEDOR acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual, documento de estudios previos y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia.

De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.

| **21. TOTAL ENTENDIMIENTO** |
|---|
| Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. |
| **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** |
| En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramento. |
| **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS** |
| EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. |
| **24. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** |
| EL VENDEDOR declara que su negocio y los recursos destinados para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en las normas colombianas Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. |
| **25. RESPONSABILIDAD** |
| Las partes responderán por los daños que se ocasionen en la ejecución del contrato, atribuibles a su dolo o culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas establecidas en el presente contrato. |
| **26. SUSPENSIÓN TEMPORAL** |
| Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de mutuo acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. PARÁGRAFO: Las partes de mutuo acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas en las obligaciones, siempre que no se causen perjuicios a las entidades y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 4º de la Ley 80 de 1993. |
| **27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** |
| El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la CAJA pudiendo éste negar la autorización de cesión. |

**28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal.

**29. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**30. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**

Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato.

**31. NOTIFICACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al VENDEDOR en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos aportados por el VENDEDOR.

**32. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El presente se aceptará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

| | Nombre | Área |
|---|---|---|
| Elaboró SECOP II | MARÍA ALEJANDRA FORERO MORA / Contratista | Dirección Jurídica |
| Revisó en plataforma SECOP II | KATERYNNE MORALES ROA / Contratista<br>JUAN SEBASTIAN REYES LOPEZ / Director Jurídico | Dirección Jurídica |
| Aprobó en plataforma SECOP II | MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO - Ordenadora del gasto | Dirección de Gestión Corporativa |
| Aprobó en plataforma SECOP II | Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL | Proveedor |